



CUT: 112630-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0334-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 08 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 112630-2022, presentado por Municipalidad Distrital de Huata, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas subterráneas con fines de consumo, para el proyecto **“Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Río Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno”**, presentado por la Municipalidad Distrital de Huata, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo

de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado mediante Carta N° 022-2020-MDH/A, peticona la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas subterráneas con fines de consumo, adjuntando a folios 01 al 05, obra copia de la Escritura de Compra Venta, de fecha 04.01.2017, a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, del predio denominado Kello Kello Pata, a folios 06 al 29 obra la respectiva Memoria Descriptiva, obra la factura electrónica por inspección ocular, así como el pago por derecho de trámite de cuerdo al TUPA del ANA; asimismo, obra la Carta N° 001-2022-MDH, sobre modificatoria del punto de captación fuente de agua subterránea. Asimismo, fluye el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 19.06.2022, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, donde constata el punto de captación proyectado según coordenadas UTM, el cual se encuentra dentro de la unidad operativa, y; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, obra el Aviso Oficial N° 0005-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, el mismo que Carta N° 218-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA., debidamente recepcionado el 16.08.2022, por mesa de partes de la Municipalidad, con Registro N° 770, disponiéndose la colocación del Aviso Oficial, para ser publicados en los locales de la Municipalidad Distrital de Huata y Subprefectura del distrito de Huata, El administrado mediante Carta N° 07-2022-MDH/A, del 25.08.2022, remite las constancias de colocación del Aviso Oficial, asimismo obra la Constancia de la Administración Local de Agua Juliaca, sin que se presente oposición alguna;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 0072-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, de fecha 05.09.2022, concluyendo: **a)** Que se encuentra conforme los aspectos técnicos, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea con pozo tubular, para el proyecto “Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **b)** Estando conforme la memoria descriptiva, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con pozo tubular, para el proyecto “Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, se puede concluir que no

afecta derecho de terceros de acuerdo a lo verificado en RADA Titicaca, por lo que técnicamente es procedente la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con pozo tubular. Asimismo, recomienda: Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua subterránea para pozo tubular, para el proyecto “Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, tramitado por la Municipalidad Distrital de Huata, con RUC N° 20172856960 y con domicilio en el Jr. Lima N° 119 Plaza San Martin – Huata, que pretende captar las aguas a través de un (01) pozo tubular, requiriendo el proyecto un volumen de 12,775 m³/año, ubicado en la jurisdicción del distrito de Huata, provincia de Puno, departamento y región de Puno;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 159-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, con el visto bueno del Área Técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua subterránea para pozo tubular, para el proyecto “**Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto – Provincia de San Román – Departamento de Puno**”, a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, con RUC N° 20172856960, con domicilio en el Jr. Lima N° 119 Plaza San Martin – Huata, que pretende captar las aguas a través de un (01) pozo tubular, requiriendo el proyecto un volumen de 12,775 m³/año, ubicado en la jurisdicción del distrito de Huata, provincia de Puno, departamento y región de Puno, según las características contenidas en el Informe Técnico N° 0072-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica – Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Intercuenca 0175	Puno	Puno	Huata	Intercuenca	UH:0175	WGS 84	19 Sur	395696	8273057

Régimen de Aprovechamiento del Pozo Tubular			
Tipo de Uso	Régimen		
	h/d	d/m	m/a
Industrial	6	30	12

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero	Intercuenca 0175	m ³	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775

ARTICULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la Resolución de acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el administrado, deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua y en el punto de devolución, para la etapa de la ejecución de obra.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Juliaca, y, por intermedio de la responsable de tramite documentario de la AAA XIV Titicaca, notificar al administrado, sito en Jr. Lima N° 119 Plaza San Martin – Huata, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA